



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.1. Bases Regulatoras

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN EDU/98/2025, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/1331/2023, de 20 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar planes estratégicos, programas estratégicos de investigación y programas de mejora, ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia, en el marco de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.*

Mediante Orden EDU/1331/2023, de 20 de noviembre (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 229, de 29 de noviembre), se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar planes estratégicos, programas estratégicos de investigación y programas de mejora, ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia, en el marco de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, cofinanciadas por el fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El artículo 5 de la citada orden prevé dos vías para acceder a estas subvenciones con una dotación diferenciada para cada una de ellas, de forma que las solicitudes presentadas en cada una concurren de forma independiente. Tras la experiencia en la tramitación de esta línea de subvenciones se considera conveniente contemplar la posibilidad de resolver separadamente la concesión de las ayudas de cada una de las dos vías, a través de sendas resoluciones parciales. Asimismo, se procede al cambio de ubicación y concreción de algunos contenidos.

De conformidad con el artículo 76.2 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el procedimiento de elaboración de la presente orden se han sustanciado los trámites de audiencia e información pública en atención al artículo 75.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 6 y 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**DISPONGO**

*Artículo único. Modificación de la Orden EDU/1331/2023, de 20 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar planes estratégicos, programas estratégicos de investigación y programas de mejora, ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia, en el marco de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, cofinanciadas por el fondo Europeo de Desarrollo Regional.*

Se modifica la Orden EDU/1331/2023, de 20 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar planes estratégicos, programas estratégicos de investigación y programas de mejora, ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia, en el marco de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, cofinanciadas por el fondo Europeo de Desarrollo Regional, en los siguientes términos:

*Uno.* El apartado 7 del artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

«7. Se concederán ayudas hasta agotar el crédito disponible que se determine en la correspondiente convocatoria. En el caso de que exista crédito sobrante en una de las dos vías se utilizará para incrementar el crédito disponible de la otra vía.»

*Dos.* El apartado 10 del artículo 10, queda redactado en los siguientes términos:

«10. La convocatoria será resuelta por la persona titular de la consejería competente en materia de investigación universitaria, quien podrá resolver separadamente cada una de las dos vías previstas en el artículo 5 a través de sendas resoluciones parciales. La orden de resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y será objeto de publicidad a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>), por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación. Asimismo, se remitirá la debida información sobre la resolución de concesión recaída a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

*Tres.* El apartado 11 del artículo 10, queda redactado en los siguientes términos:

«11. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien, conforme al artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dicho plazo máximo se podrá suspender, entre otros casos, cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Transcurrido el plazo máximo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes».



*Cuatro.* Se elimina la letra d) del apartado 4 del artículo 12, y se modifica la letra e) pasando a ser d).

## DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 5 de febrero de 2025.

*La Consejera,*  
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS